

TFL: DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACION POR RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL EMPLEADOR

Con fecha 09 de febrero de 2024, mediante **Resolución N° 130-2024-SUNAFIL/TFL-Primera Sala**, el Tribunal de Fiscalización Laboral (TFL), señaló que los contratos de locación se desnaturalizan cuando las funciones se encuentran relacionadas directamente con la actividad principal del empleador.

I. ANTECEDENTES

- En el presente caso, una empresa fue sancionada por desnaturalización laboral, al no registrar a sus trabajadores en planilla ni otorgarle los beneficios laborales conforme a Ley. Esto en un caso concreto donde el personal estaba contratado bajo la figura de locación de servicios.
- Cabe precisar que el empleador, era una persona jurídica sin fines de lucro dedicada a brindar servicios de salud, suscribió contratos de locación de servicios con médicos especialistas. Para la prestación del servicio, los médicos brindaban su disponibilidad horaria para la programación de turnos. Dicha programación era remitida a la Gerencia Médica para otorgar las citas de los clientes a través del sistema de admisión del empleador.

II. ARGUMENTOS DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

- El TFL señaló que, los médicos atendían pacientes que provienen de la clínica en virtud a los contratos que ha suscrito la empresa. De esta manera, el otorgamiento de citas para la atención médica se otorgaba a través del sistema de admisión de la clínica y supervisado los horarios de trabajo programados por la Gerencia Médica mensualmente. En ese sentido, la empresa es quien determina el cronograma de los pacientes que debe atender el mencionado personal médico y dentro de los horarios de atención de los médicos que es remitida al área de admisión.
- Por tanto, respecto a la subordinación, como elemento de la relación laboral, se debe señalar que dicho elemento también se encontraba acreditado, dado que las funciones realizadas por los trabajadores, entre otras, se encontraban relacionadas directamente con la actividad principal de la empresa.
- Adicionalmente, durante la fiscalización se verificó que el personal médico se encontraba laborando en las instalaciones de la empresa y utilizando el mobiliario de su propiedad. En consecuencia, se corroboró que los trabajadores prestaban servicios de forma personal y bajo subordinación.

III. CONCLUSIÓN

- Para el TFL, se configura desnaturalización laboral de los contratos de locación de servicios, cuando las funciones ejercidas por los locadores, se encuentran relacionadas directamente con la actividad principal de la empresa.

Precisamos que, la presente resolución, no es de carácter vinculante y que únicamente resuelve sobre el caso concreto. Es decir, el criterio empleado para resolver, no es de observancia o aplicación obligatoria.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe